LEY DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1898.

Impuestos.- Se perciban los vigentes hasta el 31 de Diciembre de 1899.

SEVERO FERNÁNDEZ ALONSO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreto:

Artículo único.- Los impuestos vigentes en la presente gestión, se percibirán, hasta el 31 de Diciembre de 1899, salvándose las modificaciones que sancione la actual Legislatura.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. Sucre, 21 de Septiembre de 1898.

RAFAEL PEÑA
J. S. MACHICADO
Manuel O. Jofré (hijo).- S.S.
Damian Z. Rejas,- D.S.
BeNigno Guzman,- D.S.

Por tanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la República. Casa de Gobierno, en Sucre, á veintidos de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho años.

SEVERO F. ALONSO

L. GUTIÉRREZ,